



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir pelado o sin envoltura, esto es cosa u objeto pelado.

Localización

Está ubicado en la región litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantú.

Extensión

El municipio de Dzilam de Bravo ocupa una superficie de 430.62 km².

Población

El municipio de Dzilam de Bravo cuenta con 2,744 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

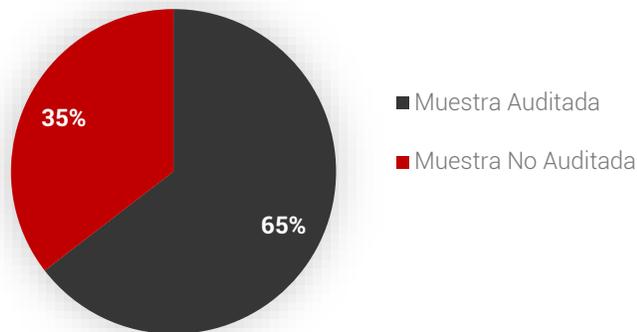
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,694.5 miles de pesos
Población objetivo	14,888.1 miles de pesos
Muestra auditada	9,610.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento Financiero
Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Moreno Trejo

Cumplimiento Financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Diaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Miguel Antonio González Arjona
Erick de Jesús González Trinidad
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos

necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto número 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el cual tiene una diferencia con respecto al Estado de Resultados por Ingresos Extraordinarios (incentivos derivados de la colaboración fiscal); se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	190.3	102.2	-88.1
3.2	Derechos	289.7	0.0	-289.7
3.3	Productos	24.2	43.2	19.1
3.4	Aprovechamientos	85.2	0.0	-85.2
3.5	Participaciones y Aportaciones	12,965.1	14,622.6	1,657.5
3.6	Convenios	0.0	10,806.4	10,806.4
3.7	Ingresos extraordinarios (Incentivos derivados de la colaboración fiscal)	0.0	120.0	120.0
Total		13,554.5	25,694.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	6,738.2	6,738.2	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	2,225.7	2,082.2	143.6
4.3	3000	Servicios generales	2,746.3	2,746.3	0.0
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	1,829.9	1,829.9	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	302.5	302.5	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	12,572.4	12,572.4	0.0
Total			26,415.1	26,271.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE) del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública y la

balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por la cantidad de 187.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración Trimestral D.O.E. (miles de pesos)
5.1	Enero	766.0	9.6	775.6	3,050.0
5.2	Febrero	903.0	0.0	903.0	
5.3	Marzo	1,219.0	0.0	1,219.0	
5.4	Abril	777.3	28.4	805.6	2,992.7
5.5	Mayo	895.9	1.0	896.9	
5.6	Junio	1,132.9	19.8	1,152.7	
5.7	Julio	964.2	77.3	1,041.5	3,004.7
5.8	Agosto	985.6	10.0	995.6	
5.9	Septiembre	1,054.9	0.6	1,055.6	
5.10	Octubre	772.9	9.6	782.5	2,484.6
5.11	Noviembre	743.7	2.4	746.1	
5.12	Diciembre	968.0	2.3	970.4	
Totales:		11,183.4	161.0	11,344.4	11,532.0
Diferencia no ministrada:				187.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada, tiene registrado ingresos por incentivos

derivados de la colaboración fiscal no considerados en el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal y reconocidos en su Estado de Resultados; la entidad fiscalizada no proporcionó el origen, aclaración y justificación de los ingresos registrados, ni emitió comprobante fiscal (CFDI) del ingreso por el concepto de donaciones recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 120.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 655.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y septiembre de 2018, por concepto de pago de nóminas a personal de base y personal eventual; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00112	31/03/2018	5.0
7.2	C00112	31/03/2018	5.0
7.3	C00112	31/03/2018	4.0
7.4	C00112	31/03/2018	5.0
7.5	C00112	31/03/2018	4.0
7.6	C00112	31/03/2018	5.0
7.7	C00112	31/03/2018	5.0
7.8	C00112	31/03/2018	5.0
7.9	C00112	31/03/2018	5.0
7.10	C00112	31/03/2018	2.0

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.11	C00113	31/03/2018	250.0
7.12	C00182	30/04/2018	210.0
7.13	C00196	30/04/2018	4.0
7.14	C00196	30/04/2018	14.0
7.15	C00196	30/04/2018	4.0
7.16	C00196	30/04/2018	4.0
7.17	C00197	30/04/2018	5.0
7.18	C00197	30/04/2018	5.0
7.19	C00197	30/04/2018	5.0
7.20	C00197	30/04/2018	5.0
7.21	C00197	30/04/2018	5.0
7.22	C00197	30/04/2018	5.0
7.23	C00197	30/04/2018	5.0
7.24	C00567	15/09/2018	2.5
7.25	C00567	15/09/2018	3.0
7.26	C00567	15/09/2018	6.0
7.27	C00567	15/09/2018	2.5
7.28	C00567	15/09/2018	2.5
7.29	C00567	15/09/2018	2.0
7.30	C00567	15/09/2018	2.0
7.31	C00567	15/09/2018	2.0
7.32	C00567	15/09/2018	2.0
7.33	C00567	15/09/2018	2.0
7.34	C00567	15/09/2018	3.0
7.35	C00567	15/09/2018	6.0
7.36	C00567	15/09/2018	2.0
7.37	C00567	15/09/2018	2.0
7.38	C00567	15/09/2018	3.0
7.39	C00567	15/09/2018	2.0
7.40	C00568	30/09/2018	2.5
7.41	C00568	30/09/2018	3.0
7.42	C00568	30/09/2018	6.0
7.43	C00568	30/09/2018	2.5
7.44	C00568	30/09/2018	2.5
7.45	C00568	30/09/2018	2.0
7.46	C00568	30/09/2018	2.0
7.47	C00568	30/09/2018	2.0
7.48	C00568	30/09/2018	2.0
7.49	C00568	30/09/2018	2.0
7.50	C00568	30/09/2018	3.0
7.51	C00568	30/09/2018	6.0
7.52	C00568	30/09/2018	2.0
7.53	C00568	30/09/2018	2.0
7.54	C00568	30/09/2018	3.0
7.55	C00568	30/09/2018	2.0
Total			655.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por los conceptos que se indican en la tabla por 48.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril y septiembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las prestaciones pagadas, ni documentación que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe según póliza (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe no comprobado (miles de pesos)
8.1	C00110	14/03/2018	"Pago de seguro de vida. GP directo 17 [REDACTED] pago: 17"(SIC)	0.9	0.0	0.9
8.2	C00112	31/03/2018	Pago de la nómina mensual del mes de marzo de 2018 de los trabajadores del municipio de Dzilam de br. GP directo 18 trabajadores del municipio de Dzilam de bravo, Yucatán., pago: 18"(SIC) (ANEXO 1)	431.8	395.5	36.3
8.3	C00192	16/04/2018	"Pago de seguro de vida. GP directo 35 [REDACTED] pago: 35"(SIC)	0.9	0.0	0.9
8.4	C00574	04/09/2018	"Pago por prestación contractual al presidente. GP folio: 109"(SIC)	10.6	0.0	10.6
Total:						48.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 45.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC); del cual la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente; así como contrato o convenio donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido el servicio o bien, ni documento que justifique la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00546	26/09/2018	45.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 118.4 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2018, por concepto de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contratos donde se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00200	27/04/2018	44.4
10.2	C00302	29/06/2018	44.4
10.3	C00412	23/08/2018	29.6
Total:			118.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos en efectivo adjudicados de manera directa por 881.0 miles de pesos en los meses de febrero y mayo a agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes (entregables), constancia de Situación Fiscal, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad; así mismo en las pólizas C00304 y C00361 se detectaron pagos duplicados sin evidencia del reintegro de los 90.5 miles de pesos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
11.1	C00062	28/02/2018	Elaboración de mobiliario y trajes de carnaval para reyes y comparsa del carnaval de Dzilam de bravo incluye material y manufactura.	120.0
11.2	C00267	31/05/2018	Organización Festival 10 de mayo incluye mobiliario, tarima, mesas, sillas, banquete y luces.	127.6
11.3	C00304	30/06/2018	Venta e instalación de Transformador Tipo poste 1F 25KVA 13.200- 120/24 0 volts PROLEC incluye maquinaria, material y mano de obra.	90.5
11.4	C00369	03/07/2018	Organización fiesta del pueblo de Dzilam de Bravo incluye mobiliario, tarima, mesas, sillas, banquete y luces.	58.0
11.5	C00382	31/07/2018	Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cms de espesor y hasta 13 mts de ancho. Incluye cortadora de asfalto material para base, limpieza, acarreo, riesgo de la liga, tendido, compactación, equipo, herramienta y mano de obra.	150.8
11.6	C00361	31/07/2018	Instalación de Transformador 1F 45KVA 13.200-120/24 0 volts PROLEC y mantenimiento de sistemas de agua potable incluye maquinaria, material y mano de obra.	90.5
11.7	C00358	31/07/2018	Mantenimiento en los fraccionamientos de luminarias de 65 wts incluye materiales maquinaria, mano de obra y herramienta.	52.2
11.8	C00442	28/08/2018	Organización de evento tradicional del puerto de Dzilam de Bravo (inmaculada virgen de buctzotz) incluye mobiliario y equipo, sillas, mesas, banquete, audio e iluminación, armado de tarimas y carpas.	191.4
Total				881.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 88 fracción II, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 480.0 miles de pesos en los meses abril, mayo, junio y agosto de 2018, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo realizado por los ciudadanos, los recibos oficiales de la tesorería firmados por los beneficiarios acompañados de su identificación oficial, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en el caso de la póliza C00190 los listados de apoyo económico a deportistas no tienen el monto a recibir por los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
12.1	C00190	30/04/2018	120.0
12.2	C00247	31/05/2018	120.0
12.3	C00320	30/06/2018	120.0
12.4	C00432	30/08/2018	120.0
Total:			480.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII,

88 fracción II, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron diferencias en las declaraciones del SAT por falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por 112.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril y agosto de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Cuenta	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)	Importe según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe Registrado no pagado o enterado al SAT (miles de pesos)
13.1	2117-01	marzo	59.0	25.9	33.1
13.2	2117-01	abril	46.5	25.9	20.6
13.3	2117-01	agosto	80.1	21.1	59.0
Total:			185.6	72.8	112.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que el municipio pago 270.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por la adquisición de bienes muebles por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital", la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) ni documentación en que se relacione el tipo de vehículo, marca, modelo, placas, tarjeta de circulación a favor del municipio que justifique y compruebe el destino final del gasto, documento en el que se verificó que el bien (activo) cumple con las condiciones técnicas requeridas al momento de su adquisición, tampoco acreditó que generó el número de inventario y elaboro el resguardo,



además de asignarse el destino del bien, identificando a la persona responsable de su custodia, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00776	10/12/2018	120.0
17.2	C00777	10/12/2018	150.0
Total:			270.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; punto D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 39.5 miles de pesos en los meses de junio, octubre y noviembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que

recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00277	30/06/2018	5.0
18.2	C00277	30/06/2018	2.5
18.3	C00277	30/06/2018	2.5
18.4	C00277	30/06/2018	5.0
18.5	C00277	30/06/2018	5.0
18.6	C00277	30/06/2018	2.5
18.7	C00277	30/06/2018	5.0
18.8	C00630	31/10/2018	2.5
18.9	C00631	31/10/2018	2.5
18.10	C00704	30/11/2018	3.0
18.11	C00705	30/11/2018	2.0
18.12	C00705	30/11/2018	2.0
Total			39.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 88.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de pagos de nómina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria original del





gasto (recibos de nómina timbrados) o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
19.1	C00329	30/06/2018	58.5
19.2	C00471	15/08/2018	29.5
Total			88.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 12.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de julio de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), bitácoras de consumo y registro de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00385	30/07/2018	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectó pago por 61.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Según Póliza (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe no comprobado (miles de pesos)
21.1	C00108	28/02/2018	123.3	61.6	61.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

Derivado del proceso de la revisión documental, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en efectivo por la cantidad de 780.6 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2018 reflejados en la cuenta contable 1111-02-0005 "FONDO FIJO DE INFRA" por concepto de Obra Pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43, 67 párrafo segundo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión del auxiliar de cuenta "1111-02-0005 "FONDO FIJO DE INFRA" del mes de agosto de 2018 y estado de cuenta bancario de Banco Santander (México) S.A. número [REDACTED] del mes de noviembre de 2018, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de Contrato
2.1	DBVO-FISMR33-AD-002-2018
2.2	DBVO-FISMR33-INV-001-2018
2.3	DBVO-FISMR33-INV-002-2018
2.4	DBVO-FISMR33-INV-003-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRA Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	DBVO-FISMR33-AD-002-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; controles de calidad; fianza de vicios ocultos.
3.2	DBVO-FISMR33-INV-001-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; póliza cheque (estimación 1); reporte fotográfico; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final.
3.3	DBVO-FISMR33-INV-002-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: económica; inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; validación de la dependencia normativa.
3.4	DBVO-FISMR33-INV-003-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad económica; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, planos de ingeniería y arquitectónicos; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; listado de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; análisis del costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 44, 48, 55, 60 fracción XII, 69, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso e, f, g, j y k rubro 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 51, 52 párrafo segundo, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DBVO-FISMR33-INV-002-2018 con objeto "Mejoramiento del Sistema de Agua potable en la localidad y municipio de Dzilam Bravo, Yucatán." por 302.3 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de julio al 18 de julio del 2018 firmado el día 29 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 4.

De la revisión del auxiliar de cuenta "1111-02-0005 "FONDO FIJO DE INFRA" del mes de agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), visita física de la obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de septiembre del 2019, no anexa la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra por 302.3 miles de pesos consistente en: proyecto ejecutivo (números generadores de volúmenes de obra, planos de ingeniería y arquitectónicos), planos de construcción final, evidencia fotográfica (fotografías impresas y en digital

georreferenciadas que evidencie la realización de cada concepto ejecutado) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
4.1	"5DMRIB01: DESMANTELAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 H.P. CON DIMENSIONES GENERALES DE 6" Y COLUMNA DE 3.5" CON CUERPO DE TAZONES DE 6 PASOS Y TAZONES DE 3" TUBO DE SUCCION DE 3" CON COLADOR CONICO DE 3", MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE MARCA US DE 7.5 H.P. 220 VOLTS, INCLUYE: REPOSICION TEMPORAL DE EQUIPO DE BOMBEO DURANTES LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACION DE EQUIPOS DE BOMBEO ACTUAL DEL SITEMA DE AGUA POTABLE, TRANSLADO DE EQUIPO DE BOMBEO, MATERIALES, ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES DE INSTALACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	1	235.7	235.7
4.2	5SIAT001: SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR TERMOMAGNETICO ATP 220 VOLTS DE 7.5 HP, 16 A 25 AMP. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1	6.9	6.9
4.3	5PES0001: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE EN PLAZAS ESPECIALES DE FoFo VASTAGO PIJO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	LTE	1	4.1	4.1
4.4	5SCDC001: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3" DE DIAMETRO DE Fo.Fo. VASTAGO FIJO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	13.9	13.9
				Subtotal	260.6
				IVA	41.7
				Total	302.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41

inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DBVO-FISMR33-INV-003-2018 con objeto "Construcción de techos de concreto ubicados en diversos puntos de la localidad y municipio de Dzilam Bravo, Yucatán." por 468.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de julio al 31 de julio del 2018 firmado el día 30 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 5.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de septiembre del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 87.9 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.1	"56AGO430: APLANADO EN PLAFON A TRES CAPAS, RICH (CG:P)1:2.5; EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9 A PLOMO Y REGLA, ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION."(SIC)	M2	188.08	0	188.08	0.3	49.5
5.2	"5CAB000: PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON UNA FILA DE BLOO DE 15X20X40 CM, HASTA 8.0 MTS	ML	165.6	40	125.6	0.1	17.1

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
5.3	DE ALTURA, INCLUYE: ACABADOS DOS LADOS Y PERFILACIONES." (SIC) "5CH00001: CHAFLAN C/MORTERO 1:2:5 Y ACABADO MASILLA; INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	ML	156	37.6	118.4	0.1	9.2
Subtotal							75.8
IVA							12.1
Total							87.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

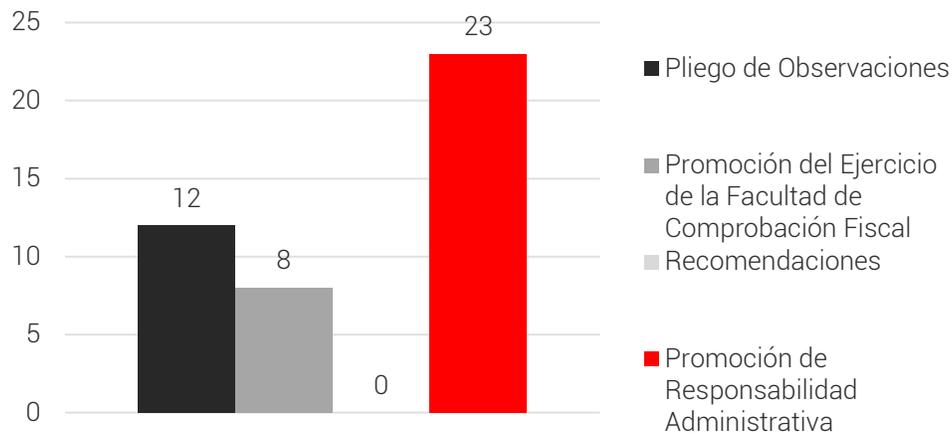
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 12.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 75.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRESIDENCIA/311/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,211.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".